

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 24/2025

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas del catorce de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas que ocupa el Tribunal Electoral de Tabasco, las integrantes del Comité de Transparencia, L.C.P. Brenda del Carmen Olán Custodio, Presidenta de este Comité; M.D. Isis Yedith Vermont Marrufo, Primer Vocal, y Mtra. Alejandra Castillo Oyosa, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **VIGESIMA CUARTA Sesión Especial Privada** del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2025, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO I.** Lista de asistencia.

**ASUNTO II.** Análisis y aprobación de la **incompetencia** de la solicitud de información con folio 270511800004625 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

**ASUNTO III.-** Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-**

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Lic. Brenda del Carmen Olán Custodio, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

**II. Análisis y aprobación de la Incompetencia de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800004625 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud cuyo antecedente es el que a continuación se enuncia:**

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de información.** El doce de mayo de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y fue formulada en el siguiente término:

**270511800004625**

...” solicito atentamente la siguiente información relacionada con el Acuerdo JEE-2024-026 emitido por la Junta Estatal Ejecutiva del IEPCT:

1. En relación con el apartado 1.2 del acuerdo “vacantes originadas”, que señala que “por diversas causas, quedaron vacantes” las unidades administrativas siguientes:

- o Coordinación Jurídica
- o Coordinación de Recursos Materiales
- o Coordinación de Recursos Humanos

o Siete plazas adscritas a distintas áreas (Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, Administración, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, y Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación)  
Solicito:

o El detalle o explicación de las “diversas causas” que originaron dichas vacantes entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 2024.

o En su caso, copia o versión pública de los documentos que acrediten dichas causas (renuncias, bajas voluntarias, despidos, jubilaciones, etc.) de los ex servidores públicos que ocupaban dichas plazas

2. En relación con el apartado 2.6 del acuerdo y el párrafo tercero del Apartado 3 del Acuerdo, donde se instruye a la Secretaría Ejecutiva a expedir los nombramientos correspondientes e instruir los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo:

Solicito:

o Una relación detallada de los trámites administrativos realizados respecto a las personas que ocupaban previamente las plazas mencionadas.

o En su caso, copia o versión pública de los documentos administrativos (actas, notificaciones, resoluciones, finiquitos, etc.) relacionados con el proceso de separación o baja del personal anterior.

o Información sobre si dichas separaciones derivaron en litigios laborales o demandas por despido injustificado, y en su caso, el número de demandas presentadas ante instancias administrativas o judiciales relacionadas con este acuerdo. ... [sic]

**2. Acuerdo de inicio.** Por acuerdo de fecha doce de mayo del año en curso, se ordenó integrar el expediente TET-SAIP-046/2025.

**3.** El doce de mayo del presente año, el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, turnó la solicitud de información a la Secretaría Administrativa para su atención, mediante el oficio TET/UEAIP/097/2025.

**4.** Por oficio número TET/SA/317/2025, de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, la Secretaría Administrativa, manifestó la **incompetencia** del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

**5.** Mediante comunicación TET/UEAIP/099/2025 de fecha trece de mayo del presente año, el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la incompetencia del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**1. Competencia.** En términos del artículo 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de **Declaración de Incompetencia** realicen los titulares de las áreas que componen el Tribunal Electoral de Tabasco, en el caso, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública.

**2. Materia.** El objeto de la presente es analizar la **incompetencia** planteada por el **LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita**, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número **TET/UEAIP/099/2025** de fecha trece de mayo del año que transcurre, derivado de la solicitud de información con folio **27051180004625**, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

**3. Marco normativo.** Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecta al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

**Artículo 48.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

(...)

**4. Pronunciamiento de fondo.** Ahora bien, del análisis a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, así como de los motivos expuestos por la Secretaría Administrativa, y con fundamento en el artículo transrito, este Pleno considera procedente **confirmar** la declaración de incompetencia planteada en atención a la solicitud con folio y **27051180004625**, por las motivaciones y fundamentaciones que se exponen a continuación:

Al respecto es de puntualizarse que el solicitante desea tener acceso a información generada, o en posesión del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT), y no así del Tribunal Electoral de Tabasco; ya que precisamente el desglose de cada uno de los numerales que integran la solicitud de información, se

encuentran estrechamente relacionados con el Acuerdo JEE-2024-026, supuestamente emitido por la Junta Estatal Ejecutiva del IEPCT, tal y cual lo manifiesta y afirma el propio solicitante.

Motivo por el cual, y en caso de existir dicho documento y la información en los términos solicitados, su resguardo únicamente correspondería al ámbito de competencia de las unidades administrativas del referido Instituto Electoral; por lo que, es de concluirse que este Sujeto Obligado no resulta competente para atender el requerimiento de información que nos ocupa.

Por lo que del análisis de la solicitud con folio **270511800004625**, en donde el solicitante requiere:

“solicito atentamente la siguiente información relacionada con el Acuerdo JEE-2024-026 emitido por la Junta Estatal Ejecutiva del IEPCT:

1. En relación con el apartado 1.2 del acuerdo “vacantes originadas”, que señala que “por diversas causas, quedaron vacantes” las unidades administrativas siguientes:
  - o Coordinación Jurídica
  - o Coordinación de Recursos Materiales
  - o Coordinación de Recursos Humanos
  - o Siete plazas adscritas a distintas áreas (Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, Administración, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, y Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación)
- Solicito:
  - o El detalle o explicación de las “diversas causas” que originaron dichas vacantes entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 2024.
  - o En su caso, copia o versión pública de los documentos que acrediten dichas causas (renuncias, bajas voluntarias, despidos, jubilaciones, etc.) de los ex servidores públicos que ocupaban dichas plazas
2. En relación con el apartado 2.6 del acuerdo y el párrafo tercero del Apartado 3 del Acuerdo, donde se instruye a la Secretaría Ejecutiva a expedir los nombramientos correspondientes e instruir los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo:
  - Solicito:
    - o Una relación detallada de los trámites administrativos realizados respecto a las personas que ocupaban previamente las plazas mencionadas.
    - o En su caso, copia o versión pública de los documentos administrativos (actas, notificaciones, resoluciones, finiquitos, etc.) relacionados con el proceso de separación o baja del personal anterior.
    - o Información sobre si dichas separaciones derivaron en litigios laborales o demandas por despido injustificado, y en su caso, el número de demandas presentadas ante instancias administrativas o judiciales relacionadas con este acuerdo.” [sic]

Este Comité concluye que la posible autoridad que pudiera contar con la información del interés del peticionante, referente a su solicitud de información, es el Sujeto Obligado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT), a fin de que pueda ser atendido en sus alcances y justos términos.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

### RESUELVE

## ELECTORAL

**PRIMERO.** El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, en relación a la

solicitud con folio **270511800004625** presentada el doce de mayo de dos mil veinticinco.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI; 124 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD LA INCOMPETENCIA**, planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de folio **270511800004625** referente a lo manifestado en el **punto 1**, del apartado **“Antecedentes”** de la presente acta de sesión.

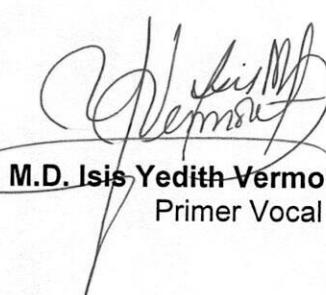
**TERCERO.** Se ordena al Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante de información, el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada **“SICOM”**, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

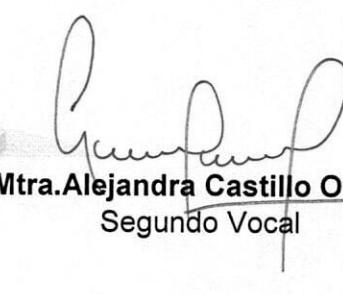
**III.- Clausura de la Sesión.**

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las diez horas con cincuenta minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.

**L.C.P. Brenda del Carmen Olán Custodio**

Presidenta

  
**M.D. Isis Yedith Vermont Marrufo**  
Primer Vocal

  
**Mtra. Alejandra Castillo Oyosa**  
Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Vigésima Cuarta Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el catorce de mayo de dos mil veinticinco.